



Resolución Gerencial N° 228 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

16 JUL. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha de recepción 17 de marzo del 2009, del proveedor PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA, los Memorándums N° 123-2009-GRC/GRDE de fecha 19 de marzo del 2009, 203-2009-GRC/GRDE de fecha 17 de mayo del 2009, 254-2009-GRC/GRDE de fecha 08 de junio del 2009 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y los Informes N° 021-2009-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH de fecha 19 de marzo del 2009, 031-2009-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH de fecha 12 de mayo del 2009, 040-2009-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH de fecha 08 de junio del 2009, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el Informe N° 383-2009-GRC/GA-OL de fecha 21 de abril del 2009, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 457-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 463-2009-GRC/GAJ de fecha 23 de abril del 2009, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha de recepción 17 de marzo del 2009, el proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, solicita el pago del servicio por apoyo temporal prestado en el "Mega Evento Gastronómico Cebiche Perú 2008 Record Guinness" correspondiente a la orden de servicio N° 007292;

Que, mediante orden de servicio N° 2008-007292 se formaliza y compromete el pago del proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, por el servicio de apoyo de limpieza temporal para la actividad "Mega Evento Gastronómico Cebiche Perú 2008 Record Guinness", cuyo monto total asciende a **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante el Informe N° 002-2009-GRC-OL/UMC-EJRR de fecha 19 de febrero del 2009, la Unidad de Menor Cuantía devuelve el expediente de la orden de servicio N° 2008-007292 al área usuaria, debido a que el pago no fue procesado en contabilidad por error en la emisión del recibo por honorarios y por Informe N° 021-2009-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH de fecha 19 de marzo del 2009, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, comunica que se esta adjuntando un nuevo recibo por honorarios subsanando el error, solicitando se prosiga con el tramite de pago del proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, adjuntando el expediente con la Orden de Servicio, el Requerimiento N° 2008-005426, el Informe Técnico, la Conformidad de Servicios Generales y el Recibo por Honorarios N° 001-000075 por el importe de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** y mediante Memorándum N° 123-2009-GRC/GRDE de fecha 19 de marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita se prosiga el tramite correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 23 de abril del 2009, en el Informe N° 383-2009-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago, al proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 463-2009-GRC/GAJ de fecha 23 de abril del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del análisis jurídico, concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado. Asimismo, indica que se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno;

Que, con Memorándum N° 203-2009-GRC/GRDE de fecha 17 de mayo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Oficina de Tesorería, informe si no se ha realizado el pago correspondiente al servicio brindado por el proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, conforme lo expuesto en los documentos anexos y con Informe N° 182-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 014-2009-GRC/GA-TESO-ADY, de fecha 03 de junio del 2009, que indica que la orden de servicio solicitada no ha sido procesada para pago, la misma que ha sido anulado su SIAF, por lo que adjunta copia del registro anulado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la orden de servicio N° 2008-007292, por el servicio de apoyo de limpieza temporal para la actividad "Mega Evento Gastronómico Cebiche Perú 2008 Record Guinness", a nombre del proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, y por un importe de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio, su Requerimiento N° 2008-005426, su Conformidad de Servicios Generales, su Recibo por Honorarios N° 001-000075, y el Informe Técnico, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no





Resolución Gerencial N° 228 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que hubo un error al emitir el recibo por honorarios, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **PEDRO RICARDO AGURTO DAVILA**, por el importe de **S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EN LA OFICINA SOZA BRASSINEL
Gerente de Administración